



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSUA
"POR UN MEJOR FUTURO"

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acto Administrativo No. 001-2019
Licitación Pública Nacional AYUNTAMIENTO AMS-CCC-LPN-0001-2019
Referencia: Suministro, Instalación y Mantenimiento Alumbrado Público

ACTA ADMINISTRATIVA DE MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO AYUNTAMIENTO AMS-CCC-LPN-0001-2019, PARA LICITACION DE SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOSUA.

En la ciudad de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Sosúa, integrado por los señores: Ilana Neumann de Azar, Alcaldesa y quien preside el Comité, Milagros Salvador, Tesorera, Rafael Zapata, Contralor, Radhamés Guzmán Balbuena, Presidente del Concejo Municipal, y Reynaldo Vásquez, Encargado de Compras y Contrataciones, reunidos en el Salón de Reuniones del Comité, sito en la segunda planta del edificio que aloja el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, **con un único punto en agenda:** conocer las observaciones a las Especificaciones Técnicas REF.: AMS-CCC-LPN-0001-2019.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Sosúa publicó en el portal Institucional del Ayuntamiento Municipal de Sosúa, y en fecha veinte (20) y veintiuno (21) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) en los periódicos El Caribe y El Nuevo Diario, la convocatoria AMS-CCC-LPN-0001-2019, para LICITACION DE SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOSUA.

POR CUANTO: El Pliego de Condiciones quedó a disposición de los interesados, a partir del día veinte (20) de noviembre del presente año, pudiendo los interesados realizar consultas sobre éste.

POR CUANTO: Aunque a la fecha ninguna empresa ha mostrado interés en la referida licitación, este comité, considera que debe modificar el numeral 2.8.1.1 para corregir las cantidades y potencias de luminarias a sustituir, y proveer, así como modificar el numeral 2.8.1.2.1 para aclarar las especificaciones técnicas de las referidas luminarias.

POR CUANTO: La parte in fine del PARRAFO del Artículo 78 del Reglamento 543-12 de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones dispone "...Tanto las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones Específicas que formularen por escrito los interesados, como las actas mencionadas, se agregaran al expediente".

POR CUANTO: El artículo 80 del, dispone que: "Cuando se realice la etapa previa a la que se refiere el artículo anterior, las respectivas unidades operativas de contrataciones de las entidades contratantes elaborarán el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo conforme con los criterios técnicos, económicos y jurídicos que a su juicio correspondan, teniendo en cuenta las opiniones vertidas por los interesados en la medida en que las considere pertinentes, presentando los principios establecidos en la Ley de Compras y Contrataciones."

RRZT

Q

emp

PV

27



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSUA
“POR UN MEJOR FUTURO”

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece los principios que rigen las Compras y Contrataciones de las entidades bajo el ámbito de aplicación de la referida ley, a los cuales se apega de manera irrestricta el Comité, destacando los siguientes:

1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;

5) Principio de equidad. El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;

6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;

8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas

RRZT

cmel

R

2/7

JH

Rv



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSUA
"POR UN MEJOR FUTURO"

actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, como los motivos anteriormente expuestos y tomando en consideración los diferentes preceptos legales citados, este Comité decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto **MODIFICA** el numeral 2.8.1.1 de la Licitación (DDL) Pliego de Condiciones, para que en lo adelante establezca:

No. ítem	Potencia sugerida en watts	Lúmenes	Grados Kelvin	Descripción técnica	Cantidad de Luminarias a sustituir
1	180	200	5000K	Informe con resultado aprobado de la evaluación técnica para luminarias de la Distribuidora de Energía EDENORTE	200
2	120	500	5000K	Informe con resultado aprobado de la evaluación técnica para luminarias de la Distribuidora de Energía EDENORTE	500
3	90	902	5000K	Informe con resultado aprobado de la evaluación técnica para luminarias de la Distribuidora de Energía EDENORTE	902
4	80	150	5000K	Lámpara solar sin variación y potencia constante por las horas de operación	150

Handwritten signatures and initials:
T. RIVERA
C. M. L.
R. V.
3/7



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSUA
"POR UN MEJOR FUTURO"

SEGUNDO: MODIFICAR, como al efecto **MODIFICA** el numeral 2.8.1.2.1 de la Licitación (DDL) Pliego de Condiciones, para que en lo adelante establezca:

LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO			
DESCRIPCION SAP: LUMINARIA LED AP 90-110 W			
ÍTE M	DATOS	UNIDAD	PEDIDO
1	Empresa proveedora	(*)
2	Fabricante	(*)
3	Marca	(**)
4	Modelo	(*)
5	País de origen	(*)
6	Norma de fabricación y ensayos	ISO 9000, ANSI C136, ANSI C62
6.1	Presentación prueba fotometrica	Si
7	Características constructivas		
7.1	Régimen de utilización continuo	Horas	12
7.2	Características Ambientales de trabajo	(*VER EETT*)
7.3	Ilustración Luminaria	(*VER EETT*)
7.4	Borneras o regletas de conexión	Fija en tres puntos de apoyo en la carcasa, compuesta para alojar la conexión de 3 conductores que soporte una intensidad de 30 A en cada terminal
7.5	Conductor de alimentación de la luminarias	AWG	18/3 *Ver Ficha técnica del conductor*
7.6	Entrada de los cables de alimentación	A través de prensaestopas
7.7	Etiqueta de potencia	Si (*VER EETT*)
7.8	Datos de placa	Si (*VER EETT*)
7.9	Cumplimiento tabla de iluminación	Si (*VER EETT*)
8	Conjunto Eléctrico (DRIVER)		
8.1	Tensión de servicio o de conexión	V	120/277
8.2	Tolerancia del voltaje de operación	%	± 10
8.3	Frecuencia	Hz	60

4/7

BRZT



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSUA
"POR UN MEJOR FUTURO"

8.4	Factor de potencia (FP)	%	≥ 95
8.5	Aislamiento	Clase I
8.6	Distorsión armónica (THD)	%	20
8.7	Temperatura de operación	°C	-10 a 45
8.8	Eficiencia de Energía Eléctrica	%	85
8.9	Potencia	W	La requerida conforme al punto 2.8.1.1
9	Protección contra Sobrecorriente	Hasta 10kA de perturbaciones eléctricas con norma IEC-61643-1
9.1	Corriente de funcionamiento del controlador	mA	(*)
9.2	Protección rango menor a 120	V	No debe operar hasta tanto no alcance el voltaje de operación
9.3	Protección rango mayor a 305	V	Salir de funcionamiento hasta que se normalice el voltaje
9.4	Protección contra sobretensión pico transitorios	Kv	10
9.5	Cumplimiento con los ensayos de rutina		Si (*VEREETT*)
10	Conjunto Óptico		
10.1	Eficiencia Luminosa de LED	lm/w	≥ 150
10.2	Flujo total Emitido	lm	(*)
10.3	Transmitancia de la Lámpara	%	> 90
10.4	Temperatura de color (CCT)	°K	4,000 - 5,000
10.5	Color	Blanco
10.6	Índice de Reproducción de Color (ICR)	Ra	75
10.7	Velocidad de Encendido	Seg	< 0.5
10.8	Velocidad de Reencendido	Seg	< 0.5
11	Material de cuerpo del LED y de pantalla	(*)
11.1	Distribución Lumínica semicut-off	Opciones IESNA Tipo I
12	Receptáculo de la Fotocelda	SI
12.1	Giro 360°	si
12.2	receptáculo tripolar	SI
12.3	Receptáculo de la Fotocelda	Estándar Nema con tres patas Twist Lock de acuerdo ANSI C136.10
12.4	Grado de Hermeticidad	IP	65
12.5	Grado de Protección	IK	08
12.6	Vida Útil	Horas	> 100,000
12.7	Peso	kg	(*)
12.8	Presentación de muestra	Si

RZT.

RV



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSUA
“POR UN MEJOR FUTURO”

12.9	Cumplimiento con los ensayos de rutina		Si (*VER EETT*)
13	Carcasa		
13.1	Diseño		*indicar por el fabricante*
13.2	Material	Aluminio no corrosivo
13.3	Color	Gris 70
13.4	Cuerpo de la luminaria	Dos partes consistentes
13.5	Recubrimiento Galvánico	Micras	≥70
13.6	Cuerpo de la luminaria	Aterrizado
13.7	Holograma registro de instalación	Si (*VER EETT*)
13.8	Cavidad para la instalación del brazo de fijación	Si (*VER EETT*)
13.9	Cumplimiento con los ensayos de rutina		Si (*VER EETT*)
14	Garantía	años	≥10

(*) A indicar por el suplidor.

() Timbrado en el material de alto o bajo relieve.**

(ETT) especificaciones técnicas para las luminarias led a utilizar en las instalaciones de edenorte

Las lámparas deben estar evaluadas, verificadas, cumplir con las exigencias de la empresa de distribución EDENORTE, S. A., y tener resultado de aprobada para sustituir con cada una de sus potencias de las lámparas actuales.

En adición al requerimiento de aprobación por EDENORTE, las especificaciones presentadas por los oferentes deben estar respaldadas por resultados de pruebas de laboratorios calificados (ISO17025) de las lámparas ofertadas y/o certificaciones.

TERCERO: AUTORIZA Reynaldo Vásquez, Encargado de Compras y Contrataciones a realizar la notificación de la presente acta a las empresas que muestren interés en participar en el presente proceso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y los Manuales de Procedimiento y el Pliego de Condiciones Específicas.

TERCERO: ORDENAR la **PUBLICACION** de la presente acta en el portal institucional del Ayuntamiento de Sosúa, para los fines legales correspondientes.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada a unanimidad, fue firmada en la última hoja, y firmada y/o rubricada en cada una de las hojas restantes, por tratarse de tres (3) fojas escritas a máquina, a un espacio y a una sola cara, en la fecha y lugar indicados más arriba. –

Por el Comité de Compras y Contrataciones:

6/7



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSUA
"POR UN MEJOR FUTURO"

Ilana Neumann de Azar
Alcaldesa Municipal
La Presidente



Milagros Salvador
Tesorera
Miembro



Rafael Zapata
Contralor
Miembro



Radhamés Guzmán Balbuena
Presidente del Concejo Municipal
Miembro



Reynaldo Vásquez
Encargado de Compras y Contrataciones
Miembro

